



Costos de Arbitraje Exprés

TABLA DE COSTOS DE ARBITRAJE EXPRÉS

Propuesta institucional 2026 · Centro de Arbitraje ARBITRA INTERNACIONAL

Campo	Contenido
Estado	PROPUESTA PARA APROBACIÓN
Ámbito	Controversias hasta S/ 100 000, conforme al Reglamento de Arbitraje Exprés
Sede de referencia	Trujillo, La Libertad, Perú
Fecha de evaluación	16 de julio de 2026
Moneda	Soles (S/)

Contenido

I. Ámbito y reglas de cálculo	3
II. Tasa de presentación	3
III. Costos administrativos	3
IV. Honorarios del árbitro único	3
V. Tribunal colegiado excepcional	4
VI. Pago, terminación y gastos adicionales	4
VII. Sustento y aprobación	4
Anexo 1. Ejemplo de cálculo	4

I. ÁMBITO Y REGLAS DE CÁLCULO

1. Esta tabla se aplica al procedimiento de arbitraje exprés administrado por el Centro, siempre que la cuantía total no exceda S/ 100 000 y se cumplan los requisitos del Reglamento de Arbitraje Exprés.
2. El árbitro único es la integración ordinaria. El tribunal colegiado solo procede por pacto expreso aceptado por el Centro y siempre que no desnaturalice la celeridad del procedimiento.
3. La fórmula es: base del tramo + porcentaje $\times$ (cuantía – límite inferior del tramo). Los resultados se redondean al sol más cercano. Todos los importes son netos y se adiciona el IGV u otro tributo legalmente aplicable.

II. TASA DE PRESENTACIÓN

Concepto	Importe neto
Solicitud de arbitraje exprés	S/ 150
Reconvención admitida	S/ 150

La tasa de presentación no es reembolsable ni imputable a los costos administrativos u honorarios.

III. COSTOS ADMINISTRATIVOS

Cuantía	Fórmula del tramo	Resultado al límite superior
Hasta S/ 10 000	S/ 700	S/ 700
S/ 10 000,01 a S/ 25 000	S/ 700 + 1,3333 % del exceso de S/ 10 000	S/ 900
S/ 25 000,01 a S/ 50 000	S/ 900 + 1,60 % del exceso de S/ 25 000	S/ 1 300
S/ 50 000,01 a S/ 75 000	S/ 1 300 + 1,60 % del exceso de S/ 50 000	S/ 1 700
S/ 75 000,01 a S/ 100 000	S/ 1 700 + 1,60 % del exceso de S/ 75 000	S/ 2 100

IV. HONORARIOS DEL ÁRBITRO ÚNICO

Cuantía	Fórmula del tramo	Resultado al límite superior
Hasta S/ 10 000	S/ 1 200	S/ 1 200
S/ 10 000,01 a S/ 25 000	S/ 1 200 + 2,6667 % del exceso de S/ 10 000	S/ 1 600
S/ 25 000,01 a S/ 50 000	S/ 1 600 + 2,40 % del exceso de S/ 25 000	S/ 2 200
S/ 50 000,01 a S/ 75 000	S/ 2 200 + 2,40 % del exceso de S/ 50 000	S/ 2 800
S/ 75 000,01 a S/ 100 000	S/ 2 800 + 2,40 % del exceso de S/ 75 000	S/ 3 400

V. TRIBUNAL COLEGIADO EXCEPCIONAL

Cuantía	Fórmula del tramo	Resultado al límite superior
Hasta S/ 10 000	S/ 2 700	S/ 2 700

Cuantía	Fórmula del tramo	Resultado al límite superior
S/ 10 000,01 a S/ 25 000	S/ 2 700 + 6,00 % del exceso de S/ 10 000	S/ 3 600
S/ 25 000,01 a S/ 50 000	S/ 3 600 + 4,80 % del exceso de S/ 25 000	S/ 4 800
S/ 50 000,01 a S/ 75 000	S/ 4 800 + 4,80 % del exceso de S/ 50 000	S/ 6 000
S/ 75 000,01 a S/ 100 000	S/ 6 000 + 4,80 % del exceso de S/ 75 000	S/ 7 200

La suma corresponde al total de tres árbitros y se distribuye 40 % al presidente y 30 % a cada coárbitro.

VI. PAGO, TERMINACIÓN Y GASTOS ADICIONALES

Los anticipos se pagan en partes iguales, sin perjuicio del pago sustitutivo. La conclusión anticipada genera una reliquidación según la etapa y el trabajo realizado. Los gastos extraordinarios indispensables — peritajes, viajes, traducciones o audiencias físicas— requieren presupuesto previo y no están incluidos en esta tabla.

Servicio adicional	Importe neto
Copia simple por folio	S/ 0,50
Copia certificada por folio	S/ 3,00
Certificación digital de documento	S/ 30
Sala física, media jornada	S/ 350

VII. SUSTENTO Y APROBACIÓN

La estructura toma como referencia las tablas adjuntas, corrige su discontinuidad y adopta costos reducidos frente al arbitraje ordinario para conservar la finalidad de acceso y celeridad. El contraste de mercado considera tarifarios publicados por centros peruanos y el contexto regional de Trujillo. La Directiva N.º 008-2025-OECE-CD se refiere a arbitrajes ad hoc en contratación pública y no sustituye automáticamente esta tabla institucional.

Fuentes verificadas al 16.07.2026: <https://www.gob.pe/institucion/oece/normas-legales/6682466-008-2025-oece-cd> · <https://camaralalibertad.org.pe/arbitraje/> · <https://www.marcperu.com/tabla-de-honorarios/>

ANEXO 1. EJEMPLO DE CÁLCULO

Caso	Cálculo neto	Resultado
Cuantía S/ 80 000, árbitro único	Presentación 150 + administración [1 700 + 1,60 % × 5 000] + árbitro [2 800 + 2,40 % × 5 000]	Neto S/ 4 850 · IGV 18 % S/ 873 · Total S/ 5 723

ACTA N.º 09-2026

JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS

APROBACIÓN DE LA TABLA DE COSTOS DE ARBITRAJE EXPRÉS

Razón social	CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNACIONALES S.R.L.
RUC / tipo societario	20615577902 / Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada
Datos registrales	Partida N.º 11631179, Asiento A00001 – Zona Registral N.º V, Sede Trujillo
Sesión	Junta General Universal de Socios
Fecha y hora	16 de julio de 2026, 23:50 horas
Domicilio y lugar	Jr. Huallaga N.º 353, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad

I. ASISTENCIA

Participan en la sesión los dos socios de la Sociedad, quienes declaran encontrarse presentes y representar la totalidad de las participaciones sociales con derecho a voto:

- Dr. Genaro Alfredo Aguilar Cruz.** identificado con DNI N.º 18156142; correo electrónico genaroalfredoaguilarcruz@gmail.com; socio titular del noventa por ciento (90 %) de las participaciones y gerente general con nombramiento inscrito y vigente en el Asiento A00001.
- Ing. Kevin O'snar Aguilar Caseux.** identificado con DNI N.º 47034485; correo electrónico kaguilarc3@gmail.com; socio titular del diez por ciento (10 %) de las participaciones.

II. INSTALACIÓN Y QUÓRUM

Encontrándose presentes todos los socios y representada la totalidad del capital social, los asistentes acuerdan por unanimidad celebrar Junta General Universal, prescindir de convocatoria previa y tratar la agenda señalada. La Junta queda válidamente instalada.

Por acuerdo unánime, el Dr. Genaro Alfredo Aguilar Cruz preside la sesión y el Ing. Kevin O'snar Aguilar Caseux actúa como secretario ad hoc.

III. AGENDA

- Aprobación.** Revisar y aprobar la Tabla de Costos de Arbitraje Exprés de ARBITRA INTERNACIONAL.
- Aplicación.** Establecer las tasas, fórmulas, liquidación, pago, terminación anticipada y tratamiento tributario.
- Publicación y vigencia.** Determinar su publicación y entrada en vigencia.

IV. ANTECEDENTES Y DELIBERACIÓN

La Junta deja constancia de que mediante Acta N.º 05-2026 aprobó el Reglamento de Arbitraje Exprés y que mediante Acta N.º 08-2026 aprobó la Tabla de Aranceles y Pagos general. Corresponde aprobar una tabla especial, reducida y proporcional para los procedimientos admitidos bajo el régimen exprés.

El presidente presenta el proyecto denominado “Tabla de Costos de Arbitraje Exprés de ARBITRA INTERNACIONAL – 2026”, aplicable a controversias de hasta S/ 100 000 que hayan ingresado válidamente al procedimiento exprés conforme al convenio o acuerdo escrito de las partes y a la decisión institucional correspondiente.

La Junta revisa la tasa de presentación de S/ 150 netos; los costos administrativos progresivos desde S/ 700 hasta S/ 2 100; los honorarios del árbitro único desde S/ 1 200 hasta S/ 3 400; y, para el tribunal colegiado excepcional, honorarios totales desde S/ 2 700 hasta S/ 7 200. Los importes se determinan por fórmulas continuas dentro de cinco tramos de cuantía.

Se verifica que no existan vacíos entre tramos ni selección discrecional entre mínimos y máximos. La fórmula aplicable es la base del tramo más el porcentaje del exceso sobre su límite inferior, con redondeo al sol más cercano. La integración ordinaria es árbitro único; el tribunal colegiado es excepcional y requiere pacto expreso aceptado por el Centro.

Todos los importes son netos y se adicionará el IGV u otro tributo legalmente aplicable. Los gastos extraordinarios indispensables —peritajes, viajes, traducciones o audiencias físicas— no están incluidos, requieren presupuesto previo y deben rendirse cuando corresponda. La conclusión anticipada genera reliquidación según la etapa y trabajo efectivamente realizado.

La Junta constata que el régimen exprés no se impone por la sola cuantía y que la reducción de costos y plazos no afecta igualdad, contradicción, defensa, imparcialidad, motivación ni las normas imperativas aplicables, especialmente en contratación pública.

Concluida la revisión económica, técnica y normativa, el presidente somete el proyecto a votación. Ambos socios votan a favor, sin observaciones ni votos en contra, adoptándose por unanimidad los acuerdos siguientes:

V. ACUERDOS

PRIMERO. APROBAR. en todos sus extremos la “Tabla de Costos de Arbitraje Exprés de ARBITRA INTERNACIONAL – 2026”, incluidas sus tasas, cinco tramos, fórmulas, servicios adicionales y ejemplo de cálculo, cuyo texto íntegro forma parte de esta acta como Anexo 1.

SEGUNDO. ESTABLECER. una tasa de presentación de S/ 150 netos; costos administrativos progresivos de S/ 700 a S/ 2 100; honorarios de árbitro único de S/ 1 200 a S/ 3 400; y honorarios totales de tribunal colegiado excepcional de S/ 2 700 a S/ 7 200, conforme a las fórmulas aprobadas para cada tramo.

TERCERO. ESTABLECER. que los importes son netos y se adicionará el IGV u otro tributo legalmente aplicable. Toda liquidación deberá separar tasa de presentación, costos administrativos, honorarios, tributos, pagos efectuados y saldo.

CUARTO. DISPONER. que la Secretaría General aplique las fórmulas sin variaciones discrecionales, efectúe las reliquidaciones previstas y comunique a las partes el detalle verificable. Los gastos extraordinarios requieren presupuesto previo y sustento.

QUINTO. ESTABLECER. que la Tabla solo se aplica a procedimientos admitidos bajo el Reglamento de Arbitraje Exprés; la cuantía, por sí sola, no determina el ingreso al régimen. Cuando el caso sea excluido, los costos se reliquidarán conforme al Reglamento y la tabla general vigente.

SEXTO. ESTABLECER. que la Tabla entrará en vigencia al día siguiente de su publicación íntegra en el portal institucional y se aplicará a solicitudes exprés presentadas desde esa fecha. No afectará liquidaciones ya notificadas, salvo acuerdo válido, reliquidación prevista o mandato legal.

SÉPTIMO. AUTORIZAR. al gerente general, Dr. Genaro Alfredo Aguilar Cruz, para firmar, certificar y publicar la Tabla y esta acta, pudiendo efectuar únicamente precisiones formales que no alteren montos, fórmulas, tramos ni el contenido sustancial aprobado.

OCTAVO. DISPONER. la evaluación anual de competitividad, sostenibilidad y cumplimiento normativo. Toda modificación de montos o fórmulas requerirá aprobación expresa del órgano competente y publicación previa.

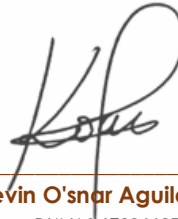
NOVENO. INCORPORAR. la presente acta al Libro de Actas de Junta General de Socios y conservar conjuntamente la Tabla aprobada y la evidencia de publicación.

VI. CIERRE, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión a las 00:30 horas del 17 de julio de 2026. Leída íntegramente la presente acta, los socios manifiestan su conformidad, la aprueban por unanimidad y la suscriben en señal de aceptación.



Dr. Genaro Alfredo Aguilar Cruz
DNI N.º 18156142
Socio · Presidente de la Junta · Gerente General
genaroalfredoaguilarcruz@gmail.com



Ing. Kevin O'snar Aguilar Caseux
DNI N.º 47034485
Socio · Secretario ad hoc
kaguilarc3@gmail.com

CONSTANCIA DOCUMENTAL

Anexo 1: Tabla de Costos de Arbitraje Exprés de ARBITRA INTERNACIONAL – 2026, aprobada por unanimidad mediante la presente Acta N.º 09-2026.